

	<b>RESOLUCION</b>	FO-GD-14
		Versión : 02-19-07-11
		Página: 1 de 1

RESOLUCIÓN No. #0445

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 0304 DE JUNIO 14 DE 2017**

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. ESP., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0304 de junio 14 de 2017, se actualizaron los precios de los bienes y obras accesorias a los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por la Empresa EMDUPAR S.A. ESP.

Que en la IDEM Resolución no se establecieron algunas actividades accesorias y su valor, necesarios para la operación y normalización de los usuarios.

Que la Oficina de Gestión Técnica Operativa, luego de una mesa de trabajo conjunta se estimó los precios a las actividades descritas con el oficio DT-DT 956 del 26 de julio de 2018, la cual forma parte integral de esta Resolución

#### FUNDAMENTOS DE LEY

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. ESP., teniendo en cuenta el derecho de los usuarios contenido en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994; El numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, el cual establece; es derecho de los usuarios obtener de las Empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiado. Norma concordante con el artículo 146 de la misma ley que dispone que la empresa y el usuario tienen derecho a que los consumos se midan, y a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho posibles.

En este orden de ideas, atendiendo regla general todo usuario tiene derecho a la medición individual de sus consumo y por tanto de tener micromedición, salvo las excepciones legales, o cuando técnicamente no sea posibles.

Para el servicio de acueducto, el artículo 2.3.1.3.2.3.12. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que de ser técnicamente posible, cada acometida deberá contar con sus correspondientes medidor de acueducto, el cual será instalados en cumplimiento de los programas de micromedición establecidos por las entidades prestadora de los servicios públicos, de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA -.

*[Handwritten signature]*

La empresa EMDUPAR S.A. ESP., determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento, lectura y podrá instalar medidores a los inmuebles que no lo tienen o que no estén ubicados correctamente en el equipo de medida, en este caso el costo del medidor correrá por cuenta del suscriptor o usuario. Así mismo dará garantía de buen servicio del medidor por un lapso no inferior a tres (3) años, cuando el mismo sea suministrado directamente por entidad; a igual disposición se someten las acometidas. En caso de falla del medidor dentro del periodo de garantía, el costo de reparación o reposición será asumido por la entidad prestadora del servicio, sin poder trasladarlo al usuario.

El artículo 10 de la resolución CRA 413, modificado por el artículo 3, resolución CRA 457 de 2008. " Es atribución del prestador, para los casos en que se vaya a instalar el medidor por primera vez, determinar el lugar donde técnicamente se debe ubicar el medidor. Su cobro, cuando sea adquirido al prestador, se hará de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias vigentes para cada estrato.

En todo caso, al instalar un equipo de medida por primera vez, este deberá contar con su respectiva certificación de calibración por parte de un laboratorio debidamente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde consten los resultados de la misma, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas consagradas en el Contrato de Servicios Públicos."

Se deja claro que las entidades prestadoras de los servicios públicos la que determina el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efectos de su mantenimiento y lectura. Para cumplir con estos el medidor debe estar ubicado al frente del predio en la zona peatonal georeferenciado, con ella la cajilla y mínimo una llave de control.

No obstante, el artículo 144 de la ley 142 de 1994, de los medidores individuales, los contratos de condiciones uniforme puede exigir que suscriptores y usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la Empresa deberá aceptar siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el contrato de condiciones uniformes (concordancia conceptos Unificados Superservicios 2 de 2009 numeral 2.1).

Características técnicas uniformes de los equipos de medidas aprobadas en contratos de condiciones uniformes son las siguientes;

Tipo	Velocidad de chorro único
Diámetro	½ pulgadas
Caudal permanente (Q3)	2.5 m3/ Horas
Rango de medición para horizontal (R)	160
Rango de medición para vertical (R)	130
Especificaciones Adicionales de tipo de medición:	Pre- equipo para lectura remota, contrato tipo óptico o inductivo

Por lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar a la Resolución 0304 de junio 14 de 2017, los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UN	PRECIO 2018
1	Corte y demolición de andenes y/o pavimento de 0-10 Mts de espesor	M2	\$20.120
2	Reconstrucción de andén en concreto o piso en tablón o similar de 0.07 Mts de espesor	M2	\$85.350
3	Reconstrucción de pavimento de 3500 PSI e=0.15m curado con antisol	M2	\$137.633
4	Excavación manual en Mteria Común Humeo o sumergido de 0 a 20 M	M3	\$33.855
5	Demolición de pavimento en concreto Ancho =0.6. e=0.15 a 0.20m	M2	\$23.807
6	Tape de Zanja con Material de sitio compactado con canguro en capas de 0.20	M3	\$12.312
7	Limpieza y retiro de material sobrante	ML	\$27.581
8	Limpieza de cajillas, incluye retiro de todo material que impida la correcta lectura o mantenimiento del medidor (Tierra, Piedras, Concreto, Basura, Agua)	UN	\$13.420
9	Acometida domiciliaria Incluye excavación, collar de derivación, Acople, tubo de 1/2" L=2.0m tape zanja	UN	\$145.600
10	Instalación de cajilla, incluye Excavación relleno con material de Sitio	UN	\$23.250
11	Cambio de registro por valvula de bola	UN	\$27.016
12	Instalacion metro adicional de tubería incluye excavación tubo 1/2" y tape de zanja	ML	\$19.350

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

01 AGO 2018

  
**JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE**  
Gerente

Elaboró Laudith Maestre  
Revisó y Aprobó Nicomedes José Vásquez Berrio – Jefe Gestión Jurídica